

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 07 DE 2015
(6 de febrero de 2015)**



Por medio de la cual se reglamenta el Reconocimiento y Homologación de cursos para los Programas de Pregrado de la Fundación Universitaria Luis Amigó sometidos a reforma curricular.

El Rector General de la Fundación Universitaria Luis Amigó, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El Capítulo VI del actual Reglamento Estudiantil, Acuerdo 07 del 31 de mayo de 2011 consagra lo relacionado con el tema de Reconocimientos y Homologaciones de cursos.

SEGUNDO. El Parágrafo del Artículo 41 de la norma citada prescribe lo siguiente *"Deléguese en el Rector General para que mediante Resolución Rectoral regule o establezca otras condiciones o modos para realizar los respectivos Reconocimientos y Homologaciones"*.

TERCERO. Es menester reglamentar lo relacionado con Reconocimientos y Homologaciones de quienes hacen tránsito de un plan de estudios a otro o reingresan a la Institución después de haberse retirado de la misma y una vez deciden regresar, se encuentran con un nuevo Plan de Estudios del programa que habían iniciado

CUARTO. Se debe garantizar una flexibilidad administrativa y académica en los distintos procesos de la Funlam que permitan el ofrecimiento de los programas académicos en condiciones de calidad.

QUINTO. El Artículo 16 del Reglamento Estudiantil prescribe que son actividades electivas aquellas que, dentro de un proyecto curricular, enriquecen la formación integral del estudiante en el contexto de la flexibilidad de la Educación Superior.



Transversal Fundación Universitaria Fray Luis Amigó 51 A 67B-90. Tel: 448 76 66. Fax: 384 97 97. NIT: 890.985.189-9

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: reglamentar lo relacionado con la Homologación de cursos de quienes hacen tránsito de un plan de estudios a otro o reingresan a la Institución para el mismo programa después de suspender sus estudios, además de lo prescrito en los Artículos 41 y 42 del Reglamento Estudiantil, de la siguiente manera:

1. Las asignaturas que haya cursado un estudiante en un plan de estudios anterior y que por situaciones de reingreso o cambio voluntario a un nuevo plan curricular, no hayan sido homologadas dentro del saber básico o profesional en el nuevo pensum, se homologarán de plano en los créditos electivos establecidos para el proyecto curricular vigente.
2. Las asignaturas que se homologarán de plano en los créditos electivos, sumarán el número de créditos establecidos para cada curso de manera individual, y deberán haber sido cursadas con una antigüedad no superior a siete (7) años y haber obtenido una certificación final no inferior a 3.0 (tres punto cero).
3. No procederá homologación como cursos electivos: los del saber básico institucional como Identidad Amigoniana y Formación Sociohumanística, Formación en el área investigativa y TICs. Los cursos de inglés o lengua extranjera podrán homologarse como electivos siempre y cuando no correspondan a niveles obligatorios y competencias previstas dentro de plan de estudios.
4. La homologación de plano podrá ser realizada directamente por el sistema académico sin necesidad de que se requiera Resolución o acto administrativo por parte de los Consejos de Facultad, Consejo de la Escuela de Posgrados o Comités Curriculares de los Centros Regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mientras se hace el alistamiento tecnológico, el Departamento de Admisiones y Registro Académico, podrá presentar soluciones de equivalencias u homologaciones directas, automáticas o de plano, para aquellos estudiantes que hagan reingreso a la Funlam y se encuentren en la transición de un plan de estudios a otro, en coordinación con las respectivas direcciones de Programas o Decanaturas.

ARTÍCULO TERCERO: quienes en el presente semestre se encuentren en la situación fáctica expresada en esta disposición, podrán ser beneficiados con lo acá prescrito y en caso de que hayan matriculado en el semestre 1/2015 asignaturas electivas que permitan ser homologadas en los términos ya referidos, se procederá a la devolución de lo pagado sin reconocimiento de intereses, cuando se evidencie que ya se encuentra totalmente cubierto el número de créditos establecidos como electivos para el programa que cursa.

PARÁGRAFO 1. Lo acá prescrito, no tiene carácter retroactivo respecto a la devolución de dineros a quienes hayan matriculado y cursado asignaturas electivas en períodos académicos anteriores.

PARÁGRAFO 2. Contra la decisión tomada de homologación o no de cursos como créditos electivos, no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO 3. Los cursos homologados a créditos electivos no sumarán para el límite de los cursos reconocidos en los términos y porcentajes establecidos en el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO CUARTO: las Decanaturas o Direcciones de Programa en Medellín y Centros Regionales, deberán examinar los casos que se encuadren en la presente disposición y con el Departamento de Admisiones y Registro Académico deberán dar una solución de fondo antes del 28 de febrero del año en curso.

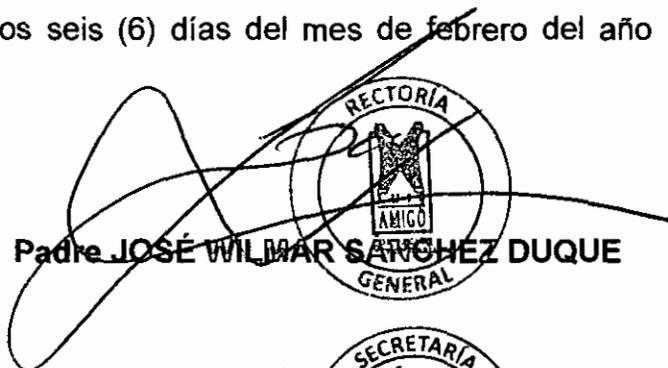
ARTÍCULO QUINTO: la presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los seis (6) días del mes de febrero del año (2015).

EL RECTOR GENERAL

Padre **JOSE WILMAR SANCHEZ DUQUE**



EL SECRETARIO GENERAL

fco
FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

